

siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de noviembre de 1964.*

1.000 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en .....	41
1.000 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en .....	53
1.000 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en .....	70
100 premios de 3.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	230
100 premios de 3.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	803
10 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	2194
10 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en .....	5480
1 premio de 25.000 pesetas para el número	05285
1 premio de 25.000 pesetas para el número	14154
1 premio de 25.000 pesetas para el número ...	37844
1 premio de 25.000 pesetas para el número	61019
1 premio de 50.000 pesetas para el número	14814
1 premio de 50.000 pesetas para el número	44000
1 premio de 50.000 pesetas para el número	46903
1 premio de 50.000 pesetas para el número	93572
1 premio de 150.000 pesetas para el número	48903
1 premio de 300.000 pesetas para el número ...	22534
1 premio de 1.200.000 pesetas (primer premio) para el número	35034

Vendido en Madrid.

- 2 aproximaciones de 101.575 pesetas, para los números 35033 y 35035.
- 99 de 1.500 pesetas cada una, para los números 35001 a 35100, ambos inclusive (excepto el número 35034 del primer premio).
- 999 de 1.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...
- 9.999 reintegros de 150 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...

Esta lista comprende 14.330 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Angeles Redondo Merencio, Enriqueta Estrada Ramírez, Nieves Vallejo Sevilla, Amalia Carriches Romo y Francisca Morcillón Navarro, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Ignacio Sodupe Osinalde, Director de Radio Charitas, Paraguay, se le hace saber por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Pleno de 18 de septiembre de 1964, al conocer del expediente de este Tribunal número 470/60, instruido por aprehensión de cintas magnetofónicas y otras mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por «Dyna Radio y Televisión, S. A.», contra fallo dictado en 19 de octubre de 1963 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, de Madrid, en el expediente número 470/60, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto, modificando el fallo recurrido en sus pronunciamientos segundo, tercero, cuarto y sexto, declarando en su lugar: 1.º Que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad en relación con los hechos sancionados 2.º Que es autor principal de los mismos Anibal Arias Ruiz, como Director Gerente de «Dyna Radio y Televisión», con la responsabilidad subsidiaria de dicha empresa. 3.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 229.000 pesetas (doscientas veintinueve mil), equivalente al 400 por 100 del valor de los aparatos aprehendidos, con aplicación, en caso de insolvencia, de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha. 4.º Absolver a los propietarios de las 111 cintas magnetofónicas, así como a la Empresa «Dyna Radio y Televisión», en cuyo poder se encontraron, debiendo ser devueltas aquéllas a sus respectivos dueños, y confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—El Secretario.—3.436-E.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de La Coruña (autorización número 29).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 16 de octubre de 1964, página 13540, se transcriben a continuación, debidamente rectificadas, las líneas 73 a 75 de la primera columna, que son las afectadas:

- «Sucursal. La Estrada. Calvo Sotelo, s/n. 36-2-01
- Sucursal. Lalin. José Antonio, s/n. 36-2-02.
- Sucursal. Villagarcía de Arosa. Plaza Calvo Sotelo, sin número. 36-2-03.»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cáceres y Madrigalejo, con hijuelas.*

Habiendo sido solicitado por don Francisco Fernández Guisado el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Auto Res, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cáceres y Madrigalejos, con hijuelas (V-1.712), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de septiembre de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Auto Res, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de noviembre de 1964. — El Director general, P. D., José de Castro Gil.—6.921-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora de travesías. Acondicionamiento de la travesía para separación de direcciones de tráfico. Carretera A-133 y A-134. Camino de Javea a Aduanas y camino de Gata a Javea. Travesía de Javea».*

Tramitándose por el procedimiento de urgencia el proyecto correspondiente a las obras de «Mejora de travesías. Acondicionamiento de la travesía para separación de direcciones de trá-

fico. Carretera A-133 y A-134. Camino de Javea a Aduanas y camino de Gata a Javea. Travesía de Javea, se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la expropiación forzosa de dichas obras, y cuya relación se cita a continuación de este anuncio, que a partir del próximo día 28 de los corrientes, y a las diez horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación sobre las mismas fincas que se expropiarán, a fin de que comparezcan a hacer las alegaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, segunda, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El orden que se seguirá es el que se indica a continuación:

Día 28, propietarios del número 1 al 5, inclusive.

Día 30, propietarios del número 6 al 10, inclusive.

Alicante, 18 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, P. A. Enrique Santo.—8.724-E.

*Relación de propietarios afectados que se cita, con expresión del número, nombre y domicilio*

1. Ayuntamiento de Javea. Plaza de los Caídos, 4, Javea.
2. D. Manuel Salva Bolufer. Partida San Juan, Javea.
3. D. Francisco Buigues Sapena. Partida San Juan, Javea.
4. D. Francisco Bolufer Bover. Calle Mayor, 20, Javea.
5. D. Jaime Ortuño Lloret. Jesús Nazareno, 16, Javea.
6. D. Ismael Bolufer Bolufer. San Marcos, 12, Javea.
7. D. Jaime Buigues Buigues. Ronda Colón, 4, Javea.
8. D. Francisco Martínez Sivera. Ronda Colón, 8, Javea.
9. D. Juan Bta. Bisquer Sapena. San Ignacio, 53, Javea.
10. D. Felipe Buigues Buigues. Partida San Juan, Javea.
11. D.ª María Castelló Cardona. Partida San Juan, Javea.

**RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela número 23 de la hoja 106-I del Plano Parcelario de Madrid.**

Autorizado el Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por Ley de 5 de febrero de 1942 para la expropiación forzosa de los terrenos que ha de ocupar la proyectada zona de urbanización correspondiente a la margen derecha, haciéndose por la misma la declaración de urgencia para todas las obras que en ella hayan de ejecutarse, este Consejo acordó la expropiación de la parcela número 23 de la hoja 106-I del Plano Parcelario de Madrid, en lo que se viera afectada por el proyecto antedicho.

Según datos recogidos por este Organismo, aparece como interesado el ferrocarril militar de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita al referido interesado y demás titulares de derechos afectados para el próximo día 1 de diciembre, a las doce horas, a efectos del acta previa a la ocupación referente al mencionado inmueble, advirtiéndose a los citados que deberán concurrir a dicho acto, por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Luis Gascón Piudo.—8.760-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se autoriza al Colegio, masculino, «San Miguel», de Bilbao, el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «San Miguel», establecido en Gran Vía, número 78, de Bilbao, solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 de septiembre próximo pasado y 8 de octubre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio, masculino, «San Miguel», de Bilbao.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de octubre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio, masculino, «Escuelas Pías» (Pensionado de Alta Montaña), de Puigcerdá (Gerona).**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Escuelas Pías» (Pensionado de Alta Montaña), establecido en la calle de las Escuelas Pías, sin número, de Puigcerdá (Gerona), solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 9 de septiembre próximo pasado y 8 de octubre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida) asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio, masculino, «Escuelas Pías», de Puigcerdá (Gerona).

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se crean las Comisiones de Enseñanza Laboral de Granada y Almería.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Creadas las Comisiones de Enseñanza Laboral en las provincias de Guipúzcoa, Córdoba y Ciudad Real por Ordenes ministeriales de 12 de junio y 17 de julio de 1964, se hace preciso continuar, por las razones expuestas en dichas Ordenes, la paulatina implantación de las Comisiones Provinciales de dicho orden docente en todo el ámbito nacional, creando las correspondientes a las provincias de Granada y Almería.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las precitadas normas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Granada y Almería, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes, Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Granada, a don Ricardo Villarreal Molina.

De Almería, a don Julio Acosta Gallardo.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las dos provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, ex-